

Consecuentemente con lo expuesto, se modifican los artículos 434, 435, 436, 437, 441, 443, 446 y 447 del Código Penal, en los términos que resultan de la presente disposición.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del ministro de Justicia, somete a la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La edad de veintitrés años establecida en los artículos 434, 435, segundo párrafo del artículo 436, 437, 441, 443 y 447 se reducirá a veintiún años.

La edad de veintitrés años a que se refiere el párrafo primero del artículo 36 se reducirá a los dieciocho años («B. O. de las Cortes Españolas», núm. 49, de 18 de enero de 1978).

4. PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 416 Y 343 BIS DEL CODIGO PENAL, Y SE ADICIONA EL ARTICULO 342 BIS

El propósito de adecuar el ordenamiento penal a la realidad social en cuanto concierne a la divulgación y administración de medios anticonceptivos preside esta modificación del Código, que, en esencia, se opera limitando la protección penal en lo que se refiere a la salud pública de los ciudadanos.

Con este objetivo se modifica el artículo 416, cuyo texto nunca fue satisfactorio por el casuismo excesivo que entraña y las dificultades técnicas de su aplicación, despenalizando las conductas que previene, con exclusiva referencia a la anticoncepción. Pero como, por otra parte, los comportamientos aludidos pudieran comprometer un bien jurídico de necesaria protección penal, como es la salud pública, se ha arbitrado la salvaguardia oportuna de tal bien adicionando el artículo 342 bis y modificando en la parte convenida el 343 bis, sin perjuicio de las medidas que reglamentariamente deban adoptarse sobre regulación de la expedición de anticonceptivos y límites de publicidad.

Se da así estricto cumplimiento a uno de los objetivos de política legislativa a corto plazo acordados por los grupos políticos con representación parlamentaria.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del ministro de Justicia, somete a la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º En el artículo 416 del Código Penal se introducen las siguientes modificaciones:

En el párrafo primero se suprime la frase: «... o de evitar la procreación...», y se eliminan los apartados 4.º y 5.º.